Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:33:53-0500

S-002 Nº 064990 FS

540

NÚMERO : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)
KÁRDEX : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)
MATERÍA : DONACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS
OTORGADO POR : VICTOR ANAMPA CANCHARI Y ESPOSA
A FAVOR DE : MARIA ELENA MESIAS TASAYCO DE ALARCON

I.INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los **diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, ante mí **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1.La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges **Victor Anampa Canchari**, de nacionalidad peruano, con fecha de nacimiento 21/05/1953, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07419723, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado con **Lidia Mesias Tasayco**, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento 04/06/1960, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 07420855, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada; ambos domiciliados en la Calle Saturno Nro. 106 de la Urbanización Olimpo, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad.

2.Maria Elena Mesias Tasayco de Alarcon, de nacionalidad peruana, con fecha de nacimiento 29/12/1956, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21849345, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en la Calle Los Alamos Mz. B Lote 10 – Urbanización Santa María de Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Donación que celebramos de una parte la Sociedad Conyugal conformada por **Victor Anampa Canchari**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07419723 y **Lidia Mesías Tasayco**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 07420855, ambos domiciliados en la Calle Saturno Nro. 106 de la Urbanización Olimpo, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, a quienes en adelante se les

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:33:58-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

denominarán **Los Donantes** y de la otra parte **Maria Elena Mesias Tasayco de Alarcon**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21849345, domiciliada en la Calle Los Alamos Mz. B Lote 10 – Urbanización Santa María de Campoy, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **La Donataria**, bajo las siguientes cláusulas: ═══

Primera: Bien Objeto de Donación. Los donantes, como sociedad conyugal, declaran ser propietarios del **100.00 % (cien por ciento) de las acciones y derechos** de un Predio Rústico, ubicado en el Sector Hijaya, Predio s/n, con U.C. Nro. 04098, del distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, con una extensión de **1.7900 Has. (una hectárea con siete mil novecientos metros cuadrados),** cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas se encuentran ampliamente detalladas en la **Partida Registral Nro. 11008088** del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XI – Sede Ica – Oficina Registral de Chincha. ═══

Segunda: Antecedentes de Adquisición. Los donantes declaran que el predio cuyas acciones y derechos son objeto de donación fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de fecha nueve de julio de dos mil cinco, celebrada con sus anteriores propietarios **Roque Ramón Mesias Tasayco** y **Etelvina Mora Mateo,** la misma que fue extendida ante el Notario Público de Chincha, Dr. Américo R. Maldonado Uchuya e inscrita en el registro respectivo con fecha ocho de setiembre de dos mil cinco; por lo que con el derecho así adquirido, proceden a transferir determinado porcentaje de acciones y derechos a favor de la donataria. ═══

Tercera: Transferencia de propiedad vía donación. Por virtud del presente contrato, **los donantes**, en aplicación del articulo 1621 del código civil, transfieren en calidad de donación el **12.50 % (doce punto cincuenta por ciento) de las acciones y derechos** del inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, a favor de **la donataria**, quien en éste acto acepta la donación efectuada por **los donantes**, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial. ═══

Cuarta: Valor real y cargas. Las partes expresan que las acciones y derechos objeto de donación, tienen un valor real de de **S/ 4,687.52 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 52/100 soles**) y la donación efectuada no se encuentra sujeta a ninguna carga u obligación que deba satisfacer **la donataria**. ═══

Quinta: Alcances del contrato. Los donantes declaran que la transferencia de las acciones y derechos objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda en proporción al porcentaje donado, sin reserva ni limitación alguna. ═══

Sexta: Límites de la donación. Los donantes declaran que las acciones y derechos objeto de donación, se hallan dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues dichas acciones y derechos objeto de transferencia, en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición. ═══

Séptima: Gravámenes y Evicción. Los donantes declaran asimismo, que sobre el bien cuyas acciones y derechos son objeto de transferencia, recaen las cargas y gravámenes descritos en el Asiento Registral D) Gravámenes y Cargas de la Partida Registral Nro. 11008088 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nro. XI – Sede Ica – Oficina Registral de Chincha, todos los cuales son de pleno conocimiento de **la donataria.** ═══

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:34:05-0500

Octavo: Autorización para subdivisión y transferencia ulterior. Las partes dejan expresa constancia que las acciones y derechos objeto de transferencia, en el plano fáctico estarán constituidas por un predio denominado **Sub Lote 2**, con un área de **2,237.50 m2 (dos mil doscientos treinta y siete punto cincuenta metros cuadrados),** cuyos linderos y medidas perimétricas serán las siguientes: **por el frente (este)**: colinda con Camino Común, en una línea recta de 64.04 ml.; **por la derecha entrando (norte)**: colinda con Propiedad de Victor Nemesio García Mesías, en una línea quebrada de dos tramos, el 1° tramo de este a oeste con 9.20 ml. y el 2° tramo de este a oeste de 24.90 ml.; por la **izquierda entrando (sur):** colinda con Propiedad de Carlos Modenesi Carbo, en una línea quebrada de dos tramos, el 1° tramo de este a oeste de 9.82 ml. y el 2° tramo de este a oeste de 25.17 ml. y **por el fondo (oeste):** colinda con el Sub Lote 1, en una línea recta de 65.75 ml.; todo lo cual encerrará un perímetro de **198.88 ml.** ═══

En tal sentido, ambas partes se autorizan recíprocamente para solicitar ante la autoridad competente, la aprobación de la subdivisión del predio matriz descrito en la cláusula primera, debiendo respetar para tal efecto, el área, linderos y medidas perimétricas descritas para el **Sub Lote 2** que será objeto de transferencia a favor de la donataria; asimismo, la presente autorización alcanza a todo procedimiento destinado al saneamiento e inscripción registral del referido **Sub Lote 2**, sin que sea necesaria ninguna autorización o documento adicional. ═══

Novena: Voluntad contractual y licitud del contrato.- Ambas partes declaran que se encuentran debidamente informadas sobre la naturaleza, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; agregando además, que se conocen entre sí por existir entre ellas una relación de familiar y que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intensión de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad. ═══

Décima. Conclusión.- En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha, a los **diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis**. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato. ═══

Firmado por: Victor Anampa Canchari, Lidia Mesías Tasayco y Maria Elena Mesias Tasayco de Alarcon. ═══

Firmado por: Marisela Mora Hurtado. Abogado. CAC Reg. 353. ═══

Constancia uno: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776. ═══

Certifico haber tenido a la vista las hojas **H.R., P.R.** y **Comprobante de Pago** del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de la que se extrae la siguiente información: **Fecha de Declaración:** 08 de Febrero de 2016. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Alto Laran. **Contribuyente:** Anampa Canchari Victor. **Ubicación del Predio:** Predio Rustico, Hijaya, Sector Hijaya. UC8-3758510-04098. **Extensión del Predio:** 1.790000000 Has. **Base Imponible:** S/ 18,750.06 **Impuesto Anual:** S/ 37.50. **Comprobante de Pago:** Boleta de Venta 001 – Nro. 035343 de fecha 08 de Febrero de 2016. **Doy fe**. ═══

Constancia dos: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106. ═══

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:34:28-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito. ——

Constancia tres: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049. ——

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.** ——

III.CONCLUSIÓN: ——

Fe de ratificado y aceptación. ——

Doy fe, que en éste acto los donantes y la donataria declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando la donataria su aceptación a la donación; mientras que los donantes se ratifican con la donación efectuada. ——

Fe de contenido y lectura: ——

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie **S-002 Nro. 064990 (folio quinientos cuarenta)** y concluye en la foja con serie **S-002 Nro. 064991 vta. (folio quinientos cuarenta y uno vta.)** de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciséis, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figuran en cada una de las constancias que suceden. **Doy Fe.** ——



Victor Anampa Canchari
FECHA: 19-03-2016



Lidia Mesias Tasayco
FECHA: 19-03-2016



NOTARIA
José Cirilo Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA

Maria E. Mesias Tasayco de Alarcon
FECHA: 19-03-2016

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:34:43-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 654

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 254** DE: **DONACION DE ACCIONES Y DERECHOS**; DE FECHA: **19 DE MARZO DE 2,016**; QUE OTORGA: **DON VICTOR ANAMPA CANCHARI Y ESPOSA;** A FAVOR DE**: DOÑA MARIA ELENA MESIAS TASAYCO DE ALARCON;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: JOSE CIRILO FLORES QUILLE, DEL PROTOCOLO Nº 7, DEL AÑO 2,016, FOLIO Nº 540 AL FOLIO Nº 541 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MARIA ELENA MESIAS TASAYCO DE ALARCON**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21849345.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 819 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 186131**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL